



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 17:25 diecisiete horas con veinticinco minutos del día 21 de septiembre del 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto declarado oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (15) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Aristeo Preciado Mayorga, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (3) tres inasistencias justificadas de los regidores Marcos Ortega Ruiz, Gloria Noemí Ramírez Bucio y María del Carmen Reyes Ramos.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre del 2018, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversos artículos de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Laboral e Integración del Poder Judicial.
- 3.- Clausura de la Sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversos artículos de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Laboral e Integración del Poder Judicial. Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Laboral e Integración del Poder Judicial

ÚNICO.- Se reforman los artículos 47, fracción IX; 69, fracción XII, segundo párrafo; 81, segundo párrafo; 82, fracción III; 85, numeral 1 y 5; 86, primer párrafo; y se adicionan el segundo párrafo a la fracción VII y la fracción XVIII al artículo 7; el tercer párrafo al artículo 84, el segundo párrafo, al numeral 6 del artículo 85; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- ...

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función conciliadora de las relaciones entre los patrones y los trabajadores estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, un organismo público descentralizado, el cual contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Se integrará de manera tripartita, por un Titular que será designado por el Congreso del Estado, el cual deberá contar con conocimientos en materia laboral, mediante una terna propuesta por el Gobernador del Estado; un representante del sector obrero; y un representante del sector patronal. El proceso de designación de dichos cargos se hará de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.

VIII.- a XVII.- ...

XVIII.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los juzgadores nombrados en términos de ley.



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO 47.- ...

I. a VIII. ...

IX. Designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

X. a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 69. ...

I. a XI. ...

XII. ...

Someter a la aprobación del Congreso, la designación del Fiscal General, del Secretario de Seguridad Pública y del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

XIII. a XXXII. ...

ARTÍCULO 81.- ...

El Tribunal Superior de Justicia, se integrará por trece Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 82.- ...

I.- a II.- ...

III.- Resolver las controversias del orden civil, familiar, penal, laboral de su competencia, de adolescentes del fuero común, y mercantil en jurisdicción concurrente;

IV.- a V.- ...

ARTÍCULO 84.- ...

...

El nombramiento, adscripción, readscripción y remoción de jueces se hará atendiendo a los principios de especialización, idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género y no discriminación; con base a méritos y criterios objetivos y mediante los requisitos y procedimientos que para efecto establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit. Las decisiones del Consejo de la Judicatura dictadas en esa materia, podrán ser impugnadas ante el Pleno del Tribunal, el cual resolverá de manera definitiva e inatacable sin que proceda juicio o recurso alguno en contra de las mismas.

ARTÍCULO 85.- ...

1.- Establecerá las bases para el desarrollo de la carrera judicial a través de la fijación del catálogo de puestos, los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial, así como su capacitación, especialización y actualización; la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, rectitud, probidad, profesionalismo e independencia.

3.- a 4.- ...

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

El procedimiento para la designación de los Consejeros mediante insaculación deberá atender en todo momento los principios de transparencia y máxima publicidad.

Asimismo, contará con un Secretario Ejecutivo que será la instancia de coordinación de los órganos internos. Será nombrado por el propio Consejo para un periodo de cinco años, de entre el personal de carrera judicial, quien tendrá voz, pero no voto y percibirá una remuneración adecuada al ejercicio del cargo.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Los Consejeros nombrados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado, durarán en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura o el Poder Ejecutivo que los designó y percibirán una remuneración igual a la de un Juez.

A excepción de los Magistrados, el resto de Consejeros no podrán ser reelectos.

El Presidente tendrá la facultad de convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo; en caso de omisión, por acuerdo de la mayoría de los Consejeros se podrá realizar la convocatoria correspondiente.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Toda obstrucción para el adecuado ejercicio del cargo de los Consejeros, será materia de responsabilidad en términos de ley.

6.- ...

El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción del personal jurisdiccional, así como de los demás asuntos que la Ley determine.

7.- ...

ARTÍCULO 86.- El Tribunal Superior de justicia cada año designará uno de sus miembros como Presidente, quien podrá ser reelecto hasta por tres ocasiones para el periodo siguiente. En ningún caso la temporalidad al frente de la Presidencia podrá exceder el periodo para el que fue designado como Magistrado.

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación de las adecuaciones a las leyes secundarias del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos

Bernal

107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, el Congreso del Estado deberá realizar las modificaciones legales necesarias para armonizar el marco jurídico local con la presente reforma.

TERCERO. La presente reforma garantizará y respetará todos los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

CUARTO. La función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Habrá de integrarse de manera tripartita, es decir, por un Titular que será designado por el Congreso del Estado, el cual deberá contar con conocimientos en materia laboral, mediante una terna propuesta por el Gobernador del Estado; un representante del sector obrero; y un representante del sector patronal.

Dichos cargos serán determinados mediante el proceso que en su momento se establezca en los ordenamientos legales correspondientes.

QUINTO. La designación del Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, deberá realizarse antes del inicio del ejercicio fiscal posterior a la publicación de la presente reforma. Los representantes patronales y de los trabajadores serán designados por el Gobernador de entre las propuestas que surjan de un proceso de consulta a las organizaciones que agrupen a los sectores antes mencionados, posteriormente serán designados de conformidad a lo que establezca la legislación secundaria aplicable.

SEXTO. El Centro de Conciliación tendrá su funcionamiento de manera regional, contando con oficinas en tres zonas del Estado.

SÉPTIMO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado garantizará las previsiones presupuestales necesarias que se generen con el presente Decreto.

OCTAVO. La integración de trece Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, surtirá sus efectos a partir del 19 de diciembre del 2019.

Los Magistrados que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados.

NOVENO. Se dejarán sin efectos los artículos transitorios noveno, décimo, décimo primero del Decreto número 116 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia Político-Electoral, publicado el 10 de junio del 2016 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

DÉCIMO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá designar al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

DÉCIMO PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

presente Decreto, deberá designar en los términos del artículo 85, numeral 5 al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEGUNDO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Presidente del Consejo de la Judicatura deberá emitir la Convocatoria para la elección del Juez Consejero, cuyo proceso de insaculación se llevará a cabo una vez que se elija al Magistrado y a los Consejeros que integrarán el Consejo de la Judicatura y queden formalmente instalados en la sesión que se señale para tales efectos.

En la sesión pública respectiva, los Consejeros acordarán la forma en la que se llevará a cabo el procedimiento de insaculación.

DÉCIMO TERCERO. Una vez que sea designado el Juez Consejero, el Consejo de la Judicatura iniciará de inmediato sus funciones y procederá en un plazo no mayor a quince días naturales a designar al Secretario Ejecutivo.

DÉCIMO CUARTO. En un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la entrada en funciones del Consejo de la Judicatura, deberá integrarse la Comisión de Ética.

DÉCIMO QUINTO. Los Consejeros que designe el titular del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado, no podrán comparecer como abogados postulantes durante el ejercicio de sus funciones, en cualquiera de las instancias de un proceso judicial.

DÉCIMO SEXTO. La Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establecerá el funcionamiento de la Comisión de Ética y se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Magistrado nombrado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien deberá ser diverso del Consejo de la Judicatura y durará en el cargo tres años;
- II. Los Consejeros designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, quienes durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura y el Poder Ejecutivo que los designó;
- III. Un servidor público de carrera judicial electo por el pleno del Consejo de la Judicatura para un periodo de cuatro años, y
- IV. Un Licenciado en Derecho que destaque por su honorabilidad, quien será nombrado por el Consejo para un periodo de tres años, de entre las propuestas que presenten las instituciones de Educación Superior del Estado y los Colegios de Abogados, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto se emita.

DÉCIMO SÉPTIMO. El periodo de duración de un año de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura surtirá sus efectos a partir de la nueva elección de presidente a verificarse en septiembre del 2018, por lo que el actual Presidente permanecerá en el cargo por el lapso que fue designado.

DÉCIMO OCTAVO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo el Presidente Municipal concede el uso de la palabra de la palabra en el siguiente orden.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez realiza una exposición en que consiste la reforma constitucional y manifiesta que su voto será a favor.

El regidor German Enrique Macedo expresa que es un tema muy importante porque se reduce la integración del Poder Judicial de 17 a 13 magistrados y manifiesta que su voto será a favor.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos expresa que el Cabildo se ha convertido en una parte del Constituyente permanente sobre la reforma constitucional, por lo que su voto será a favor.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que su voto será en contra, porque se ocupa más tiempo para realizar un análisis profundo sobre el decreto que se presenta y aparte porque con la modificación constitucional se intervendrá por parte del Poder Legislativo en la autonomía del Poder Judicial.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 13 votos a favor, y 1 voto en contra del regidor José Antonio Valenzuela Betancourt y 1 voto en abstención del Aristeo Preciado Mayorga. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Laboral e integración del Poder Judicial, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Punto No. 3.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (17:55) diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

Nad. 19

RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA

CARLOS BARRÓN MAYORQUÍN
REGIDOR

Nadia E. Bernal Jimenez
NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ
REGIDORA

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

GERMAN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ
REGIDORA

MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR

ARISTEO PRECIADO MAYORGA
REGIDOR

GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA

HAZEL RIVERA BARAJAS
REGIDOR

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.